

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICION ORDINARIA

LA HABANA, VIERNES 17 DE SEPTIEMBRE DE 2004

AÑO CII

Suscripción por Correo Elect.: suscribe@gacetaoficial.cu, Sitio Web : <http://www.gacetaoficial.cu/>

Número 52- Distribución gratuita en soporte digital

Página 837

MINISTERIOS

CIENCIA, TECNOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION No. 80/2004

POR CUANTO: Mediante Acuerdo adoptado por el Consejo de Estado de fecha 21 de abril de 1994, quien resuelve fue designada Ministra de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

POR CUANTO: El Apartado TERCERO del Acuerdo No. 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece que corresponde a los Jefes de los Organismos de la Administración del Estado, "dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones, y otras disposiciones" de obligatorio cumplimiento para el sistema del organismo y en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 91 de 28 de octubre de 1999 se creó la Empresa de Tecnologías de la Información y Servicios Telemáticos Avanzados, con la misión de "desarrollar, implementar y comercializar productos y tecnologías de información de alto valor agregado. Proporcionar una alta gama de soluciones integrales, incluyendo los servicios de consultoría, dirigidos a una gran variedad de instituciones nacionales y extranjeras que así lo soliciten y asumir el liderazgo de ser proveedores de los servicios de Internet, República de Cuba".

POR CUANTO: Resulta necesario regular el "Procedimiento para el cobro de los servicios de conectividad" que presta la Empresa de Tecnologías de la Información y Servicios Telemáticos Avanzados, a la luz de las nuevas orientaciones emitidas por el Gobierno.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Aprobar y poner en vigor el siguiente:

PROCEDIMIENTO PARA COBRO DE LOS SERVICIOS DE CONECTIVIDAD BRINDADOS POR LA EMPRESA

DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y SERVICIOS TELEMATICOS AVANZADOS (CITMATEL)

ARTICULO 1.-La Empresa de Tecnologías de la Información y Servicios Telemáticos Avanzados, en forma abreviada CITMATEL, perteneciente al Grupo Empresarial Innomax, de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, en lo adelante CITMA, presta los servicios de conectividad, conforme a las normas y procedimiento establecidos en el presente Procedimiento.

El cobro de los servicios que preste CITMATEL, se ajusta a los importes que resulten de aplicar las fichas de costo y tarifa que se le aprueben por este Ministerio.

ARTICULO 2.-Cuando el servicio sea brindado por CITMATEL a una entidad perteneciente al sistema de empresas y unidades presupuestadas, tanto puras como de tratamiento diferenciado, del CITMA, el cobro del servicio se hace en moneda nacional por el importe que aparezca como tarifa en moneda total en la ficha de costo del servicio.

ARTICULO 3.-Cuando el servicio sea brindado por CITMATEL a una entidad no perteneciente al Sistema del CITMA, el cobro se realiza aplicando la ficha de costo mencionada, pero haciendo el desglose que corresponda a la parte de la tarifa que deba cobrarse en divisas y en moneda nacional.

ARTICULO 4.-A las entidades extranjeras o de capital mixto se les cobra en divisas sobre la base de la tarifa que se acuerde con cada cliente.

ARTICULO 5.-La Dirección de Finanzas y Contabilidad del CITMA calcula mensualmente el importe en divisas que debe deducirse de los aportes en divisas de CITMATEL, para el caso de lo que resta del año 2004, y que debe asignar como financiamiento a partir de enero de 2005, por concepto del déficit que se le produzca entre los ingresos y gastos en esa moneda, en la prestación de los servicios de conectividad. Este cálculo se hace a partir de comparar los ingresos en divisas que obtenga en la prestación de estos servicios, tanto de aquellos clientes no pertenecientes al Sistema del CITMA como de alguno que, excepcionalmente, pertenezca a dicho Sistema y deba pagar parte de sus servicios en divisas, con la totalidad de los costos y gastos en que incurra para la prestación de estos servicios a todos sus clientes.

ARTICULO 6.-La base que se utiliza para el cálculo consignado en el artículo anterior, es el modelo confeccionado a tal fin por la Dirección de Finanzas y Contabilidad que se adjunta como Anexos 1 y 2 y forman parte integrantes de la presente Resolución, y que es presentado sobre un fichero excel preparado por dicha Dirección en la que, a partir de las fichas de costo aprobadas y las cantidades de clientes a los que se les presta el servicio, se obtienen las cifras de ingresos y gastos a comparar.

Igualmente forman parte integrante de la presente, los Anexos 3 y 4 relativos a las instrucciones para la confección de los Modelos antes citados.

ARTICULO 7.-CITMATEL actualiza la información referida a la cantidad de clientes pertenecientes o no al sistema del CITMA, con su desglose correspondiente. Esta información se presenta trimestralmente durante el año 2004.

A partir de enero de 2005, la actualización de los clientes por CITMATEL se presenta cada mes.

La información contentiva de la actualización de las cifras de clientes es entregada por CITMATEL a la Dirección de Finanzas y Contabilidad dentro de los diez primeros días posteriores al cierre del período que se informa.

ARTICULO 8.-La Dirección de Finanzas y Contabilidad, en base a la información recibida, notifica a CITMATEL el importe mensual correspondiente de la disminución del aporte en divisas o el financiamiento a asignar, según sea el año que esté transcurriendo, dentro de los diez días subsiguientes a la entrega por CITMATEL de su informe de actualización de cifras de clientes.

Durante el 2004, en el que la entrega de la información es trimestral, la mencionada notificación correspondiente a meses que no dependan de la entrega por CITMATEL del citado informe, se efectúa dentro de los primeros quince días del mes siguiente al que se está notificando.

ARTICULO 9.-Para las entidades pertenecientes al Sistema del CITMA que paguen sus servicios de conectividad en moneda nacional, se establecen las regulaciones siguientes:

1. Se paga el servicio por la tarifa total establecida en la ficha de costo aprobada.
2. En los servicios arrendados se utiliza la velocidad de 64 Kbits a $\frac{1}{4}$ de Banda, con excepción del Instituto de Meteorología, la Academia de Ciencias de Cuba y el Instituto de Cibernética, Matemática y Física, los cuales continúan recibiendo los servicios con las mismas características que hasta el presente, aunque en el pago se acogen a lo expresado en el inciso anterior.
3. A las entidades no pertenecientes al CITMA que, en cumplimiento de orientaciones recibidas, utilizan estos

servicios de CITMATEL en moneda nacional, se les aplica lo establecido en los dos incisos anteriores.

4. La entidad del CITMA que requiera de mayor velocidad o ancho de banda, así como la no perteneciente al CITMA pero que se encuentra autorizada a recibir el servicio en moneda nacional, debe solicitarlo a CITMATEL, debiendo pagar la tarifa total establecida para el servicio que solicitan, desglosada como sigue:

- a) Pagan en divisas la diferencia existente entre, la tarifa en divisas correspondiente al servicio que está solicitando y la establecida para el servicio que, de forma general, se ofrece para las entidades del CITMA.
- b) El importe restante hasta completar la tarifa total es pagado en moneda nacional.

ARTICULO 10.-La entidad perteneciente al CITMA que hasta hoy no haya recibido estos servicios y lo solicite, en el entendido de que lo hace acogiéndose al pago en moneda nacional, debe presentar su solicitud a CITMATEL.

ARTICULO 11.-CITMATEL presenta dentro de los primeros diez días de cada mes a las Direcciones de Tecnologías de la Información y Gestión del Conocimiento, TIGEC y de Contabilidad y Finanzas, las solicitudes de nuevos servicios, recibidas durante el mes anterior, acompañadas de sus criterios sobre su posible aceptación o no, estas Direcciones de conjunto y dentro de los 20 días siguientes de recibido el informe presentaran para su consideración, al Viceministro que atiende el área económica, el resultado de su análisis.

SEGUNDO: El presente Procedimiento para el cobro de los servicios de conectividad que presta CITMATEL, comenzó a regir a partir del primero de junio de 2004.

Notifíquese la presente al Viceministro que atiende el área económica, a la Dirección de Finanzas y Contabilidad, a la Dirección de CITMATEL, a los demás Viceministros, a los directores de Perfeccionamiento y Organización, Recursos Humanos, Supervisión y Auditoría, todos de la Sede Central, a los delegados territoriales, presidentes de agencias, directores y rector de los centros e institutos que las integran, directores de centros independientes, empresas y jefes de las demás dependencias usuarias de los servicios de CITMATEL y cuantas personas naturales y jurídicas correspondan conocer lo dispuesto.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en la Sede Central del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, en la ciudad de La Habana, a los 28 días del mes de julio de 2004.

Dra. Rosa Elena Simeón Negrín

Ministra de Ciencia, Tecnología
y Medio Ambiente

ANEXO 1

CIENCIA, TECNOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE

SERVICIOS DE CONECTIVIDAD PRESTADOS POR CITMATEL PERIODO QUE SE INFORMA
CLIENTES ESTATALES NACIONALES

AÑO	
MES	

CANTIDAD DE CLIENTES -		TOTAL DEL PAIS							
Ficha de Costo	Tipo de Servicio	CANTIDAD DE CLIENTES							
		CITMA	NO CITMA MON NAC	TOTAL MON NAC	CITMA AMB MON DIF	NO CITMA AMB MON DIF	NO CITMA AMB MON	TOTAL AMB MON	TOTAL CLIENTES
Servicios Conmutados									
7,01	Correo Corporativo Nacional	0	0	0	0	0	0	0	0
7,01	Correo Personalizado Nacional	0	0	0	0	0	0	0	0
7,01	Navegación Nacional	0	0	0	0	0	0	0	0
7,02	Correo Corporativo Internacional	0	0	0	0	0	0	0	0
7,02	Correo Personalizado Internacional	0	0	0	0	0	0	0	0
7,02	Acceso a Internet	0	0	0	0	0	0	0	0
Sub - Total		0	0	0	0	0	0	0	0
Servicio de Enlaces Arrendados									
7,03	Serv. Conec. Arrendado 64K 1/4	0	0	0	0	0	0	0	0
7,06	Serv. Conec. Arrendado 128K 1/4	0	0	0	0	0	0	0	0
7,09	Serv. Conec. Arrendado 256K 1/4	0	0	0	0	0	0	0	0
7,12	Serv. Conec. Arrendado 512K 1/4	0	0	0	0	0	0	0	0
7,15	Serv. Conec. Arrendado 1024K 1/4	0	0	0	0	0	0	0	0
7,04	Serv. Conec. Arrendado 64K 1/2	0	0	0	0	0	0	0	0
7,07	Serv. Conec. Arrendado 128K 1/2	0	0	0	0	0	0	0	0
7,10	Serv. Conec. Arrendado 256K 1/2	0	0	0	0	0	0	0	0
7,13	Serv. Conec. Arrendado 512K 1/2	0	0	0	0	0	0	0	0
7,16	Serv. Conec. Arrendado 1024K 1/2	0	0	0	0	0	0	0	0
7,05	Serv. Conec. Arrendado 64K 1/1	0	0	0	0	0	0	0	0
7,08	Serv. Conec. Arrendado 128K 1/1	0	0	0	0	0	0	0	0
7,11	Serv. Conec. Arrendado 256K 1/1	0	0	0	0	0	0	0	0
7,14	Serv. Conec. Arrendado 512K 1/1	0	0	0	0	0	0	0	0

Ficha de Costo	Tipo de Servicio	CANTIDAD DE CLIENTES							TOTAL CLIENTES
		CITMA	NO CITMA MON NAC	TOTAL MON NAC	CITMA AMB MON DIF	NO CITMA AMB MON DIF	NO CITMA AMB MON	TOTAL AMB MON	
7,17	Serv. Conec. Arrendado 1024K 1/1	0	0	0	0	0	0	0	0
Sub-Total		0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL GENERAL		0	0	0	0	0	0	0	0

PERIODO QUE SE INFORMA

AÑO	
MES	

CANTIDAD DE
CLIENTES -

PINAR DEL RIO

CLIENTES		CANTIDAD DE CLIENTES							
Ficha de Costo	Tipo de Servicio	CITMA	NO CITMA MON NAC	TOTAL MON NAC	CITMA AMB MON DIF	NO CITMA AMB MON DIF	NO CITMA AMB MON	TOTAL AMB MON	TOTAL CLIENTES
Servicios Conmutados									
7,01	Correo Corporativo Nacional			0				0	0
7,01	Correo Personalizado Nacional			0				0	0
7,01	Navegación Nacional			0				0	0
7,02	Correo Corporativo Internacional			0				0	0
7,02	Correo Personalizado Internacional			0				0	0
7,02	Acceso a Internet			0				0	0
Sub - Total		0	0	0	0	0	0	0	0
Servicio de Enlaces Arrendados									
7,03	Serv. Conec. Arrendado 64K 1/4			0				0	0
7,06	Serv. Conec. Arrendado 128K 1/4			0				0	0
7,09	Serv. Conec. Arrendado 256K 1/4			0				0	0
7,12	Serv. Conec. Arrendado 512K 1/4			0				0	0
7,15	Serv. Conec. Arrendado 1024K 1/4			0				0	0
7,04	Serv. Conec. Arrendado 64K 1/2			0				0	0
7,07	Serv. Conec. Arrendado 128K 1/2			0				0	0
7,10	Serv. Conec. Arrendado 256K 1/2			0				0	0

Ficha de Costo	Tipo de Servicio	CANTIDAD DE CLIENTES							TOTAL CLIENTES
		CITMA	NO CITMA MON NAC	TOTAL MON NAC	CITMA AMB MON DIF	NO CITMA AMB MON DIF	NO CITMA AMB MON	TOTAL AMB MON	
7,13	Serv. Conec. Arrendado 512K 1/2			0				0	0
7,16	Serv. Conec. Arrendado 1024K 1/2			0				0	0
7,05	Serv. Conec. Arrendado 64K 1/1			0				0	0
7,08	Serv. Conec. Arrendado 128K 1/1			0				0	0
7,11	Serv. Conec. Arrendado 256K 1/1			0				0	0
7,14	Serv. Conec. Arrendado 512K 1/1			0				0	0
7,17	Serv. Conec. Arrendado 1024K 1/1			0				0	0
Sub-Total		0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL GENERAL		0	0	0	0	0	0	0	0

PERIODO QUE SE INFORMA

AÑO	
MES	

CANTIDAD DE CLIENTES -

HABANA Y CIUDAD HABANA

Ficha de Costo		Tipo de Servicio	CANTIDAD DE CLIENTES						TOTAL CLIENTES
			CITMA	NO CITMA MON NAC	TOTAL MON NAC	CITMA AMB MON DIF	NO CITMA AMB MON DIF	NO CITMA AMB MON	
Servicios Conmutados									
7,01	Correo Corporativo Nacional			0				0	0
7,01	Correo Personalizado Nacional			0				0	0
7,01	Navegación Nacional			0				0	0
7,02	Correo Corporativo Internacional			0				0	0
7,02	Correo Personalizado Internacional			0				0	0
7,02	Acceso a Internet			0				0	0
Sub - Total			0	0	0	0	0	0	0
Servicio de Enlaces Arrendados									
7,03	Serv. Conec. Arrendado 64K 1/4			0				0	0
7,06	Serv. Conec. Arrendado 128K 1/4			0				0	0

Ficha de Costo	Tipo de Servicio	CANTIDAD DE CLIENTES							TOTAL CLIENTES
		CITMA	NO CITMA MON NAC	TOTAL MON NAC	CITMA AMB MON DIF	NO CITMA AMB MON DIF	NO CITMA AMB MON	TOTAL AMB MON	
7,09	Serv. Conec. Arrendado 256K 1/4			0				0	0
7,12	Serv. Conec. Arrendado 512K 1/4			0				0	0
7,15	Serv. Conec. Arrendado 1024K 1/4			0				0	0
7,04	Serv. Conec. Arrendado 64K 1/2			0				0	0
7,07	Serv. Conec. Arrendado 128K 1/2			0				0	0
7,10	Serv. Conec. Arrendado 256K 1/2			0				0	0
7,13	Serv. Conec. Arrendado 512K 1/2			0				0	0
7,16	Serv. Conec. Arrendado 1024K 1/2			0				0	0
7,05	Serv. Conec. Arrendado 64K 1/1			0				0	0
7,08	Serv. Conec. Arrendado 128K 1/1			0				0	0
7,11	Serv. Conec. Arrendado 256K 1/1			0				0	0
7,14	Serv. Conec. Arrendado 512K 1/1			0				0	0
7,17	Serv. Conec. Arrendado 1024K 1/1			0				0	0
Sub-Total		0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL GENERAL		0	0	0	0	0	0	0	0

PERIODO QUE SE INFORMA

AÑO	
MES	

CANTIDAD DE CLIENTES -

MATANZAS

Ficha de Costo		Tipo de Servicio	CANTIDAD DE CLIENTES							
			CITMA	NO CITMA MON NAC	TOTAL MON NAC	CITMA AMB MON DIF	NO CITMA AMB MON DIF	NO CITMA AMB MON	TOTAL AMB MON	TOTAL CLIENTES
Servicios Conmutados										
7,01	Correo Corporativo Nacional				0				0	0
7,01	Correo Personalizado Nacional				0				0	0
7,01	Navegación Nacional				0				0	0
7,02	Correo Corporativo Internacional				0				0	0

Ficha de Costo		Tipo de Servicio	CANTIDAD DE CLIENTES							
			CITMA	NO CITMA MON NAC	TOTAL MON NAC	CITMA AMB MON DIF	NO CITMA AMB MON DIF	NO CITMA AMB MON	TOTAL AMB MON	TOTAL CLIENTES
7,02	Correo Personalizado Internacional				0				0	0
7,02	Acceso a Internet				0				0	0
Sub - Total			0	0	0	0	0	0	0	0
Servicio de Enlaces Arrendados										
7,03	Serv. Conec. Arrendado 64K 1/4				0				0	0
7,06	Serv. Conec. Arrendado 128K 1/4				0				0	0
7,09	Serv. Conec. Arrendado 256K 1/4				0				0	0
7,12	Serv. Conec. Arrendado 512K 1/4				0				0	0
7,15	Serv. Conec. Arrendado 1024K 1/4				0				0	0
7,04	Serv. Conec. Arrendado 64K 1/2				0				0	0
7,07	Serv. Conec. Arrendado 128K 1/2				0				0	0
7,10	Serv. Conec. Arrendado 256K 1/2				0				0	0
7,13	Serv. Conec. Arrendado 512K 1/2				0				0	0
7,16	Serv. Conec. Arrendado 1024K 1/2				0				0	0
7,05	Serv. Conec. Arrendado 64K 1/1				0				0	0
7,08	Serv. Conec. Arrendado 128K 1/1				0				0	0
7,11	Serv. Conec. Arrendado 256K 1/1				0				0	0
7,14	Serv. Conec. Arrendado 512K 1/1				0				0	0
7,17	Serv. Conec. Arrendado 1024K 1/1				0				0	0
Sub-Total			0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL GENERAL										
			0	0	0	0	0	0	0	0

PERIODO QUE SE INFORMA

AÑO

MES

CANTIDAD DE CLIENTES -		VILLA CLARA							
Ficha de Costo	Tipo de Servicio	CANTIDAD DE CLIENTES							
			NO CITMA MON NAC	TOTAL MON NAC	CITMA AMB MON DIF	NO CITMA AMB MON DIF	NO CITMA AMB MON	TOTAL AMB MON	TOTAL CLIENTES
		CITMA							
Servicios Conmutados									
7,01	Correo Corporativo Nacional			0			0	0	
7,01	Correo Personalizado Nacional			0			0	0	
7,01	Navegación Nacional			0			0	0	
7,02	Correo Corporativo Internacional			0			0	0	
7,02	Correo Personalizado Internacional			0			0	0	
7,02	Acceso a Internet			0			0	0	
Sub - Total		0	0	0	0	0	0	0	
Servicio de Enlaces Arrendados									
7,03	Serv. Conec. Arrendado 64K 1/4			0			0	0	
7,06	Serv. Conec. Arrendado 128K 1/4			0			0	0	
7,09	Serv. Conec. Arrendado 256K 1/4			0			0	0	
7,12	Serv. Conec. Arrendado 512K 1/4			0			0	0	
7,15	Serv. Conec. Arrendado 1024K 1/4			0			0	0	
7,04	Serv. Conec. Arrendado 64K 1/2			0			0	0	
7,07	Serv. Conec. Arrendado 128K 1/2			0			0	0	
7,10	Serv. Conec. Arrendado 256K 1/2			0			0	0	
7,13	Serv. Conec. Arrendado 512K 1/2			0			0	0	
7,16	Serv. Conec. Arrendado 1024K 1/2			0			0	0	
7,05	Serv. Conec. Arrendado 64K 1/1			0			0	0	
7,08	Serv. Conec. Arrendado 128K 1/1			0			0	0	
7,11	Serv. Conec. Arrendado 256K 1/1			0			0	0	
7,14	Serv. Conec. Arrendado 512K 1/1			0			0	0	

Ficha de Costo	Tipo de Servicio	CANTIDAD DE CLIENTES							TOTAL CLIENTES
		CITMA	NO CITMA MON NAC	TOTAL MON NAC	CITMA AMB MON DIF	NO CITMA AMB MON DIF	NO CITMA AMB MON	TOTAL AMB MON	
7,17	Serv. Conec. Arrendado 1024K 1/1			0				0	0
Sub-Total		0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL GENERAL		0	0	0	0	0	0	0	0

PERIODO QUE SE INFORMA

AÑO

MES

CANTIDAD DE CLIENTES -		CIENFUEGOS							
Ficha de Costo	Tipo de Servicio	CANTIDAD DE CLIENTES							
		CITMA	NO CITMA MON NAC	TOTAL MON NAC	CITMA AMB MON DIF	NO CITMA AMB MON DIF	NO CITMA AMB MON	TOTAL AMB MON	TOTAL CLIENTES
Servicios Conmutados									
7,01	Correo Corporativo Nacional			0				0	0
7,01	Correo Personalizado Nacional			0				0	0
7,01	Navegación Nacional			0				0	0
7,02	Correo Corporativo Internacional			0				0	0
7,02	Correo Personalizado Internacional			0				0	0
7,02	Acceso a Internet			0				0	0
Sub - Total		0	0	0	0	0	0	0	0
Servicio de Enlaces Arrendados									
7,03	Serv. Conec. Arrendado 64K 1/4			0				0	0
7,06	Serv. Conec. Arrendado 128K 1/4			0				0	0
7,09	Serv. Conec. Arrendado 256K 1/4			0				0	0
7,12	Serv. Conec. Arrendado 512K 1/4			0				0	0
7,15	Serv. Conec. Arrendado 1024K 1/4			0				0	0
7,04	Serv. Conec. Arrendado 64K 1/2			0				0	0
7,07	Serv. Conec. Arrendado 128K 1/2			0				0	0
7,10	Serv. Conec. Arrendado 256K 1/2			0				0	0
7,13	Serv. Conec. Arrendado 512K 1/2			0				0	0

Ficha de Costo	Tipo de Servicio	CANTIDAD DE CLIENTES							TOTAL CLIENTES
		CITMA	NO CITMA MON NAC	TOTAL MON NAC	CITMA AMB MON DIF	NO CITMA AMB MON DIF	NO CITMA AMB MON	TOTAL AMB MON	
7,16	Serv. Conec. Arrendado 1024K 1/2			0				0	0
7,05	Serv. Conec. Arrendado 64K 1/1			0				0	0
7,08	Serv. Conec. Arrendado 128K 1/1			0				0	0
7,11	Serv. Conec. Arrendado 256K 1/1			0				0	0
7,14	Serv. Conec. Arrendado 512K 1/1			0				0	0
7,17	Serv. Conec. Arrendado 1024K 1/1			0				0	0
Sub-Total		0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL GENERAL		0	0	0	0	0	0	0	0

PERIODO QUE SE INFORMA

AÑO	
MES	

CANTIDAD DE CLIENTES -

SANCTI SPIRITUS

Ficha de Costo		Tipo de Servicio	CANTIDAD DE CLIENTES						
			CITMA	NO CITMA MON NAC	TOTAL MON NAC	CITMA AMB MON DIF	NO CITMA AMB MON DIF	NO CITMA AMB MON	TOTAL AMB MON
Servicios Conmutados									
7,01	Correo Corporativo Nacional			0				0	0
7,01	Correo Personalizado Nacional			0				0	0
7,01	Navegación Nacional			0				0	0
7,02	Correo Corporativo Internacional			0				0	0
7,02	Correo Personalizado Internacional			0				0	0
7,02	Acceso a Internet			0				0	0
Sub - Total			0	0	0	0	0	0	0
Servicio de Enlaces Arrendados									
7,03	Serv. Conec. Arrendado 64K 1/4			0				0	0
7,06	Serv. Conec. Arrendado 128K 1/4			0				0	0
7,09	Serv. Conec. Arrendado 256K 1/4			0				0	0

Ficha de Costo	Tipo de Servicio	CANTIDAD DE CLIENTES							TOTAL CLIENTES
		CITMA	NO CITMA MON NAC	TOTAL MON NAC	CITMA AMB MON DIF	NO CITMA AMB MON DIF	NO CITMA AMB MON	TOTAL AMB MON	
7,12	Serv. Conec. Arrendado 512K 1/4			0				0	0
7,15	Serv. Conec. Arrendado 1024K 1/4			0				0	0
7,04	Serv. Conec. Arrendado 64K 1/2			0				0	0
7,07	Serv. Conec. Arrendado 128K 1/2			0				0	0
7,10	Serv. Conec. Arrendado 256K 1/2			0				0	0
7,13	Serv. Conec. Arrendado 512K 1/2			0				0	0
7,16	Serv. Conec. Arrendado 1024K 1/2			0				0	0
7,05	Serv. Conec. Arrendado 64K 1/1			0				0	0
7,08	Serv. Conec. Arrendado 128K 1/1			0				0	0
7,11	Serv. Conec. Arrendado 256K 1/1			0				0	0
7,14	Serv. Conec. Arrendado 512K 1/1			0				0	0
7,17	Serv. Conec. Arrendado 1024K 1/1			0				0	0
Sub-Total		0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL GENERAL		0	0	0	0	0	0	0	0

PERIODO QUE SE INFORMA

AÑO	
MES	

CANTIDAD DE
CLIENTES -

CIEGO DE AVILA

		CANTIDAD DE CLIENTES							
Ficha de Costo	Tipo de Servicio		NO CITMA	TOTAL	CITMA	NO CITMA	NO	TOTAL	
		CITMA	MON NAC	MON NAC	AMB MON DIF	AMB MON DIF	CITMA AMB MON	AMB MON	TOTAL CLIENTES
Servicios Conmutados									
7,01	Correo Corporativo Nacional			0				0	0
7,01	Correo Personalizado Nacional			0				0	0
7,01	Navegación Nacional			0				0	0
7,02	Correo Corporativo Internacional			0				0	0
7,02	Correo Personalizado Internacional			0				0	0

Ficha de Costo		Tipo de Servicio	CANTIDAD DE CLIENTES							
			CITMA	NO CITMA MON NAC	TOTAL MON NAC	CITMA AMB MON DIF	NO CITMA AMB MON DIF	NO CITMA AMB MON	TOTAL AMB MON	TOTAL CLIENTES
7,02	Acceso a Internet				0				0	0
Sub - Total			0	0	0	0	0	0	0	0
Servicio de Enlaces Arrendados										
7,03	Serv. Conec. Arrendado 64K 1/4				0				0	0
7,06	Serv. Conec. Arrendado 128K 1/4				0				0	0
7,09	Serv. Conec. Arrendado 256K 1/4				0				0	0
7,12	Serv. Conec. Arrendado 512K 1/4				0				0	0
7,15	Serv. Conec. Arrendado 1024K 1/4				0				0	0
7,04	Serv. Conec. Arrendado 64K 1/2				0				0	0
7,07	Serv. Conec. Arrendado 128K 1/2				0				0	0
7,10	Serv. Conec. Arrendado 256K 1/2				0				0	0
7,13	Serv. Conec. Arrendado 512K 1/2				0				0	0
7,16	Serv. Conec. Arrendado 1024K 1/2				0				0	0
7,05	Serv. Conec. Arrendado 64K 1/1				0				0	0
7,08	Serv. Conec. Arrendado 128K 1/1				0				0	0
7,11	Serv. Conec. Arrendado 256K 1/1				0				0	0
7,14	Serv. Conec. Arrendado 512K 1/1				0				0	0
7,17	Serv. Conec. Arrendado 1024K 1/1				0				0	0
Sub-Total			0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL GENERAL			0	0	0	0	0	0	0	0

PERIODO QUE SE INFORMA

AÑO	
MES	

CANTIDAD DE CLIENTES -		CAMAGÜEY							
Ficha de Costo	Tipo de Servicio	CANTIDAD DE CLIENTES							
			NO CITMA	TOTAL	CITMA	NO	NO		TOTAL
		CITMA	CITMA MON NAC	MON NAC	AMB MON DIF	CITMA AMB MON DIF	CITMA AMB MON	AMB MON	
Servicios Conmutados									
7,01	Correo Corporativo Nacional			0				0	0
7,01	Correo Personalizado Nacional			0				0	0
7,01	Navegación Nacional			0				0	0
7,02	Correo Corporativo Internacional			0				0	0
7,02	Correo Personalizado Internacional			0				0	0
7,02	Acceso a Internet			0				0	0
Sub - Total		0	0	0	0	0	0	0	0
Servicio de Enlaces Arrendados									
7,03	Serv. Conec. Arrendado 64K 1/4			0				0	0
7,06	Serv. Conec. Arrendado 128K 1/4			0				0	0
7,09	Serv. Conec. Arrendado 256K 1/4			0				0	0
7,12	Serv. Conec. Arrendado 512K 1/4			0				0	0
7,15	Serv. Conec. Arrendado 1024K 1/4			0				0	0
7,04	Serv. Conec. Arrendado 64K 1/2			0				0	0
7,07	Serv. Conec. Arrendado 128K 1/2			0				0	0
7,10	Serv. Conec. Arrendado 256K 1/2			0				0	0
7,13	Serv. Conec. Arrendado 512K 1/2			0				0	0
7,16	Serv. Conec. Arrendado 1024K 1/2			0				0	0
7,05	Serv. Conec. Arrendado 64K 1/1			0				0	0
7,08	Serv. Conec. Arrendado 128K 1/1			0				0	0
7,11	Serv. Conec. Arrendado 256K 1/1			0				0	0
7,14	Serv. Conec. Arrendado 512K 1/1			0				0	0

Ficha de Costo	Tipo de Servicio	CANTIDAD DE CLIENTES							TOTAL CLIENTES
		CITMA	NO CITMA MON NAC	TOTAL MON NAC	CITMA AMB MON DIF	NO CITMA AMB MON DIF	NO CITMA AMB MON	TOTAL AMB MON	
7,17	Serv. Conec. Arrendado 1024K 1/1			0				0	0
Sub-Total		0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL GENERAL		0	0	0	0	0	0	0	0

PERIODO QUE SE INFORMA

AÑO

MES

CANTIDAD DE CLIENTES -

LAS TUNAS

		CANTIDAD DE CLIENTES							
		CITMA	NO CITMA MON NAC	TOTAL MON NAC	CITMA AMB MON DIF	NO CITMA AMB MON DIF	NO CITMA AMB MON	TOTAL AMB MON	TOTAL CLIENTES
Ficha de Costo	Tipo de Servicio								
Servicios Conmutados									
7,01	Correo Corporativo Nacional			0				0	0
7,01	Correo Personalizado Nacional			0				0	0
7,01	Navegación Nacional			0				0	0
7,02	Correo Corporativo Internacional			0				0	0
7,02	Correo Personalizado Internacional			0				0	0
7,02	Acceso a Internet			0				0	0
Sub - Total		0	0	0	0	0	0	0	0
Servicio de Enlaces Arrendados									
7,03	Serv. Conec. Arrendado 64K 1/4			0				0	0
7,06	Serv. Conec. Arrendado 128K 1/4			0				0	0
7,09	Serv. Conec. Arrendado 256K 1/4			0				0	0
7,12	Serv. Conec. Arrendado 512K 1/4			0				0	0
7,15	Serv. Conec. Arrendado 1024K 1/4			0				0	0
7,04	Serv. Conec. Arrendado 64K 1/2			0				0	0
7,07	Serv. Conec. Arrendado 128K 1/2			0				0	0
7,10	Serv. Conec. Arrendado 256K 1/2			0				0	0
7,13	Serv. Conec. Arrendado 512K 1/2			0				0	0

Ficha de Costo	Tipo de Servicio	CANTIDAD DE CLIENTES							TOTAL CLIENTES
		CITMA	NO CITMA MON NAC	TOTAL MON NAC	CITMA AMB MON DIF	NO CITMA AMB MON DIF	NO CITMA AMB MON	TOTAL AMB MON	
7,16	Serv. Conec. Arrendado 1024K 1/2			0				0	0
7,05	Serv. Conec. Arrendado 64K 1/1			0				0	0
7,08	Serv. Conec. Arrendado 128K 1/1			0				0	0
7,11	Serv. Conec. Arrendado 256K 1/1			0				0	0
7,14	Serv. Conec. Arrendado 512K 1/1			0				0	0
7,17	Serv. Conec. Arrendado 1024K 1/1			0				0	0
Sub-Total		0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL GENERAL		0	0	0	0	0	0	0	0

PERIODO QUE SE INFORMA

AÑO	
MES	

CANTIDAD DE CLIENTES -

HOLGUIN

Ficha de Costo		Tipo de Servicio	CANTIDAD DE CLIENTES							
			CITMA	NO CITMA MON NAC	TOTAL MON NAC	CITMA AMB MON DIF	NO CITMA AMB MON DIF	NO CITMA AMB MON	TOTAL AMB MON	TOTAL CLIENTES
Servicios Conmutados										
7,01	Correo Corporativo Nacional				0				0	0
7,01	Correo Personalizado Nacional				0				0	0
7,01	Navegación Nacional				0				0	0
7,02	Correo Corporativo Internacional				0				0	0
7,02	Correo Personalizado Internacional				0				0	0
7,02	Acceso a Internet				0				0	0
Sub - Total			0	0	0	0	0	0	0	0
Servicio de Enlaces Arrendados										
7,03	Serv. Conec. Arrendado 64K 1/4				0				0	0
7,06	Serv. Conec. Arrendado 128K 1/4				0				0	0
7,09	Serv. Conec. Arrendado 256K 1/4				0				0	0

Ficha de Costo	Tipo de Servicio	CANTIDAD DE CLIENTES							TOTAL CLIENTES
		CITMA	NO CITMA MON NAC	TOTAL MON NAC	CITMA AMB MON DIF	NO CITMA AMB MON DIF	NO CITMA AMB MON	TOTAL AMB MON	
7,12	Serv. Conec. Arrendado 512K 1/4			0				0	0
7,15	Serv. Conec. Arrendado 1024K 1/4			0				0	0
7,04	Serv. Conec. Arrendado 64K 1/2			0				0	0
7,07	Serv. Conec. Arrendado 128K 1/2			0				0	0
7,10	Serv. Conec. Arrendado 256K 1/2			0				0	0
7,13	Serv. Conec. Arrendado 512K 1/2			0				0	0
7,16	Serv. Conec. Arrendado 1024K 1/2			0				0	0
7,05	Serv. Conec. Arrendado 64K 1/1			0				0	0
7,08	Serv. Conec. Arrendado 128K 1/1			0				0	0
7,11	Serv. Conec. Arrendado 256K 1/1			0				0	0
7,14	Serv. Conec. Arrendado 512K 1/1			0				0	0
7,17	Serv. Conec. Arrendado 1024K 1/1			0				0	0
Sub-Total		0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL GENERAL		0	0	0	0	0	0	0	0

PERIODO QUE SE INFORMA

AÑO	
MES	

CANTIDAD DE CLIENTES -

GRANMA

Ficha de Costo	Tipo de Servicio	CANTIDAD DE CLIENTES						
			NO CITMA	TOTAL	CITMA AMB	NO CITMA AMB	NO CITMA	TOTAL
			MON	MON	MON	MON	AMB	AMB
		CITMA	NAC	NAC	DIF	DIF	MON	MON
Servicios Conmutados								
7,01	Correo Corporativo Nacional			0			0	0
7,01	Correo Personalizado Nacional			0			0	0
7,01	Navegación Nacional			0			0	0
7,02	Correo Corporativo Internacional			0			0	0

Ficha de Costo	Tipo de Servicio	CANTIDAD DE CLIENTES							
		CITMA	NO CITMA MON NAC	TOTAL MON NAC	CITMA AMB MON DIF	NO CITMA AMB MON DIF	NO CITMA AMB MON	TOTAL AMB MON	TOTAL CLIENTES
7,02	Correo Personalizado Internacional			0				0	0
7,02	Acceso a Internet			0				0	0
Sub - Total		0	0	0	0	0	0	0	0
Servicio de Enlaces Arrendados									
7,03	Serv. Conec. Arrendado 64K 1/4			0				0	0
7,06	Serv. Conec. Arrendado 128K 1/4			0				0	0
7,09	Serv. Conec. Arrendado 256K 1/4			0				0	0
7,12	Serv. Conec. Arrendado 512K 1/4			0				0	0
7,15	Serv. Conec. Arrendado 1024K 1/4			0				0	0
7,04	Serv. Conec. Arrendado 64K 1/2			0				0	0
7,07	Serv. Conec. Arrendado 128K 1/2			0				0	0
7,10	Serv. Conec. Arrendado 256K 1/2			0				0	0
7,13	Serv. Conec. Arrendado 512K 1/2			0				0	0
7,16	Serv. Conec. Arrendado 1024K 1/2			0				0	0
7,05	Serv. Conec. Arrendado 64K 1/1			0				0	0
7,08	Serv. Conec. Arrendado 128K 1/1			0				0	0
7,11	Serv. Conec. Arrendado 256K 1/1			0				0	0
7,14	Serv. Conec. Arrendado 512K 1/1			0				0	0
7,17	Serv. Conec. Arrendado 1024K 1/1			0				0	0
Sub-Total		0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL GENERAL		0	0	0	0	0	0	0	0

PERIODO QUE SE INFORMA

AÑO	
MES	

CANTIDAD DE
CLIENTES -

SANTIAGO DE CUBA

Ficha de Costo		Tipo de Servicio	CANTIDAD DE CLIENTES							
			CITMA	NO CITMA MON NAC	TOTAL MON NAC	CITMA AMB MON DIF	NO CITMA AMB MON DIF	NO CITMA AMB MON	TOTAL AMB MON	TOTAL CLIENTES
Servicios Conmutados										
7,01	Correo Corporativo Nacional				0				0	0
7,01	Correo Personalizado Nacional				0				0	0
7,01	Navegación Nacional				0				0	0
7,02	Correo Corporativo Internacional				0				0	0
7,02	Correo Personalizado Internacional				0				0	0
7,02	Acceso a Internet				0				0	0
Sub - Total			0	0	0	0	0	0	0	0
Servicio de Enlaces Arrendados										
7,03	Serv. Conec. Arrendado 64K 1/4				0				0	0
7,06	Serv. Conec. Arrendado 128K 1/4				0				0	0
7,09	Serv. Conec. Arrendado 256K 1/4				0				0	0
7,12	Serv. Conec. Arrendado 512K 1/4				0				0	0
7,15	Serv. Conec. Arrendado 1024K 1/4				0				0	0
7,04	Serv. Conec. Arrendado 64K 1/2				0				0	0
7,07	Serv. Conec. Arrendado 128K 1/2				0				0	0
7,10	Serv. Conec. Arrendado 256K 1/2				0				0	0
7,13	Serv. Conec. Arrendado 512K 1/2				0				0	0
7,16	Serv. Conec. Arrendado 1024K 1/2				0				0	0
7,05	Serv. Conec. Arrendado 64K 1/1				0				0	0
7,08	Serv. Conec. Arrendado 128K 1/1				0				0	0
7,11	Serv. Conec. Arrendado 256K 1/1				0				0	0
7,14	Serv. Conec. Arrendado 512K 1/1				0				0	0

Ficha de Costo	Tipo de Servicio	CANTIDAD DE CLIENTES							TOTAL CLIENTES
		CITMA	NO CITMA MON NAC	TOTAL MON NAC	CITMA AMB MON DIF	NO CITMA AMB MON DIF	NO CITMA AMB MON	TOTAL AMB MON	
7,17	Serv. Conec. Arrendado 1024K 1/1			0				0	0
Sub-Total		0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL GENERAL		0	0	0	0	0	0	0	0

PERIODO QUE SE INFORMA

AÑO	
MES	

CANTIDAD DE CLIENTES -

GUANTANAMO

CLIENTES		CANTIDAD DE CLIENTES							
		CITMA	NO CITMA	TOTAL	CITMA	NO CITMA	NO CITMA	TOTAL	TOTAL
Ficha de Costo	Tipo de Servicio	CITMA	MON NAC	MON NAC	AMB MON DIF	AMB MON DIF	AMB MON	AMB MON	CLIENTES
Servicios Conmutados									
7,01	Correo Corporativo Nacional			0				0	0
7,01	Correo Personalizado Nacional			0				0	0
7,01	Navegación Nacional			0				0	0
7,02	Correo Corporativo Internacional			0				0	0
7,02	Correo Personalizado Internacional			0				0	0
7,02	Acceso a Internet			0				0	0
Sub - Total		0	0	0	0	0	0	0	0

Servicio de Enlaces Arrendados

7,03	Serv. Conec. Arrendado 64K 1/4	0		0				0	0
7,06	Serv. Conec. Arrendado 128K 1/4	0		0				0	0
7,09	Serv. Conec. Arrendado 256K 1/4	0		0				0	0
7,12	Serv. Conec. Arrendado 512K 1/4	0		0				0	0
7,15	Serv. Conec. Arrendado 1024K 1/4	0		0				0	0
7,04	Serv. Conec. Arrendado 64K 1/2	0		0				0	0
7,07	Serv. Conec. Arrendado 128K 1/2	0		0				0	0
7,10	Serv. Conec. Arrendado 256K 1/2	0		0				0	0

Ficha de Costo	Tipo de Servicio	CANTIDAD DE CLIENTES							TOTAL CLIENTES
		CITMA	NO CITMA MON NAC	TOTAL MON NAC	CITMA AMB MON DIF	NO CITMA AMB MON DIF	NO CITMA AMB MON	TOTAL AMB MON	
7,13	Serv. Conec. Arrendado 512K 1/2			0				0	0
7,16	Serv. Conec. Arrendado 1024K 1/2			0				0	0
7,05	Serv. Conec. Arrendado 64K 1/1			0				0	0
7,08	Serv. Conec. Arrendado 128K 1/1			0				0	0
7,11	Serv. Conec. Arrendado 256K 1/1			0				0	0
7,14	Serv. Conec. Arrendado 512K 1/1			0				0	0
7,17	Serv. Conec. Arrendado 1024K 1/1			0				0	0
Sub-Total		0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL GENERAL		0	0	0	0	0	0	0	0

PERIODO QUE SE INFORMA

AÑO	
MES	

CANTIDAD DE CLIENTES -

ISLA DE LA JUVENTUD

Ficha de Costo		Tipo de Servicio	CANTIDAD DE CLIENTES						
			CITMA	NO CITMA MON NAC	TOTAL MON NAC	CITMA AMB MON DIF	NO CITMA AMB MON DIF	NO CITMA AMB MON	TOTAL AMB MON
Servicios Conmutados									
7,01	Correo Corporativo Nacional			0				0	0
7,01	Correo Personalizado Nacional			0				0	0
7,01	Navegación Nacional			0				0	0
7,02	Correo Corporativo Internacional			0				0	0
7,02	Correo Personalizado Internacional			0				0	0
7,02	Acceso a Internet			0				0	0
Sub - Total		0	0	0	0	0	0	0	0
Servicio de Enlaces Arrendados									
7,03	Serv. Conec. Arrendado 64K 1/4			0				0	0
7,06	Serv. Conec. Arrendado 128K 1/4			0				0	0

Ficha de Costo	Tipo de Servicio	CANTIDAD DE CLIENTES							
		CITMA	NO CITMA MON NAC	TOTAL MON NAC	CITMA AMB MON DIF	NO CITMA AMB MON DIF	NO CITMA AMB MON	TOTAL AMB MON	TOTAL CLIENTES
7,09	Serv. Conec. Arrendado 256K 1/4			0				0	0
7,12	Serv. Conec. Arrendado 512K 1/4			0				0	0
7,15	Serv. Conec. Arrendado 1024K 1/4			0				0	0
7,04	Serv. Conec. Arrendado 64K 1/2			0				0	0
7,07	Serv. Conec. Arrendado 128K 1/2			0				0	0
7,10	Serv. Conec. Arrendado 256K 1/2			0				0	0
7,13	Serv. Conec. Arrendado 512K 1/2			0				0	0
7,16	Serv. Conec. Arrendado 1024K 1/2			0				0	0
7,05	Serv. Conec. Arrendado 64K 1/1			0				0	0
7,08	Serv. Conec. Arrendado 128K 1/1			0				0	0
7,11	Serv. Conec. Arrendado 256K 1/1			0				0	0
7,14	Serv. Conec. Arrendado 512K 1/1			0				0	0
7,17	Serv. Conec. Arrendado 1024K 1/1			0				0	0
Sub-Total		0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL GENERAL		0	0	0	0	0	0	0	0

ANEXO 2

CIENCIA, TECNOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE
SERVICIOS DE CONECTIVIDAD PRESTADOS POR
CITMATEL
CLIENTES DE CAPITAL MIXTO O EXTRANJERO
CON TARIFAS ACORDADAS EN DIVISAS
PERIODO QUE SE INFORMA

AÑO	
MES	

FICHA DE COSTO No.

7,01

SERVICIO PRESTADO

Correo Corporativo Nacional

[illegible]**PERIODO QUE SE INFORMA**

AÑO	
MES	

FICHA DE COSTO N^o.

7.01

SERVICIO PRESTADO

Correo Personalizado Nacional

[illegible]**PERIODO QUE SE INFORMA**

AÑO	
MES	

FICHA DE COSTO No.

7,01

SERVICIO PRESTADO

Navegación Nacional

[illegible]**PERIODO QUE SE INFORMA**

AÑO	
MES	

FICHA DE COSTO No.

7.02

SERVICIO PRESTADO

Correo Corporativo Internacional

[illegible]

PERIODO QUE SE INFORMA

AÑO	
MES	

FICHA DE COSTO No.

7,02

SERVICIO PRESTADO

Correo Personalizado Internacional

[illegible]**PERIODO QUE SE INFORMA**

AÑO	
MES	

FICHA DE COSTO No.

7,02

SERVICIO PRESTADO

Accesso a Internet

[illegible]**PERIODO QUE SE INFORMA**

AÑO	
MES	

FICHA DE COSTO No.

7,03

SERVICIO PRESTADO

Serv. Conec. Arrendado 64K 1/4

[illegible]**PERIODO QUE SE INFORMA**

AÑO	
MES	

FICHA DE COSTO No.

7,06

SERVICIO PRESTADO**Serv. Conec. Arrendado 128K 1/4**[illegible]

PERIODO QUE SE INFORMA

AÑO	
MES	

FICHA DE COSTO No.

7,09

SERVICIO PRESTADO

Serv. Conec. Arrendado 256K 1/4

[illegible]**PERIODO QUE SE INFORMA**

AÑO	
MES	

FICHA DE COSTO No.

7,12

SERVICIO PRESTADO

Serv. Conec. Arrendado 512K 1/4

[illegible]**PERIODO QUE SE INFORMA**

AÑO	
MES	

FICHA DE COSTO No.

7,15

SERVICIO PRESTADO

Serv. Conec. Arrendado 1024K 1/4

[illegible]**PERIODO QUE SE INFORMA**

AÑO	
MES	

FICHA DE COSTO No.

7,04

SERVICIO PRESTADO

Serv. Conec. Arrendado 64K 1/2

[illegible]

PERIODO QUE SE INFORMA

AÑO	
MES	

FICHA DE COSTO No.

7,07

SERVICIO PRESTADO

Serv. Conec. Arrendado 128K 1/2

[illegible]**PERIODO QUE SE INFORMA**

AÑO	
MES	

FICHA DE COSTO No.

7,10

SERVICIO PRESTADO**Serv. Conec. Arrendado 256K 1/2**[illegible]**PERIODO QUE SE INFORMA**

AÑO	
MES	

FICHA DE COSTO No.

7,13

SERVICIO PRESTADO

Serv. Conec. Arrendado 512K 1/2

[illegible]**PERIODO QUE SE INFORMA**

AÑO	
MES	

FICHA DE COSTO No.

7,16

SERVICIO PRESTADO

Serv. Conec. Arrendado 1024K 1/2

[illegible]

PERIODO QUE SE INFORMA

AÑO	
MES	

FICHA DE COSTO No.

7,05

SERVICIO PRESTADO

Serv. Conec. Arrendado 64K 1/1

[illegible]**PERIODO QUE SE INFORMA**

AÑO	
MES	

FICHA DE COSTO No.

7,08

SERVICIO PRESTADO**Serv. Conec. Arrendado 128K 1/1**[illegible]**PERIODO QUE SE INFORMA**

AÑO	
MES	

FICHA DE COSTO No.

7,11

SERVICIO PRESTADO**Serv. Conec. Arrendado 256K 1/1**[illegible]**PERIODO QUE SE INFORMA**

AÑO	
MES	

FICHA DE COSTO No.

7,14

SERVICIO PRESTADO**Serv. Conec. Arrendado 512K 1/1**[illegible]

PERIODO QUE SE INFORMA

AÑO	
MES	

FICHA DE COSTO No.

7,17

SERVICIO PRESTADO

Serv. Conec. Arrendado 1024K 1/1

[illegible]

ANEXO 3

**Instrucciones para la confección del Modelo:
“SERVICIOS DE CONECTIVIDAD PRESTADOS POR
CITMATEL. CLIENTES ESTATALES NACIONALES”**

El Modelo se cumplimenta en el fichero Excel que suministra la Dirección de Finanzas y Contabilidad del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente con el formato que a continuación se explica.

Las Instrucciones para llenarlo son las siguientes:

1. Las cifras correspondientes a las cantidades de clientes por cada tipo de servicio se introducen en el bloque o tabla correspondiente a cada uno de los territorios.
2. En la Columna “CITMA” se incluyen todas aquellas entidades pertenecientes al sistema de Empresas y Unidades Presupuestadas (tanto Puras como de Tratamiento Diferenciado) que efectúan el pago de sus Servicios de Conectividad a CITMATEL en Moneda Nacional.
3. En la Columna “NO CITMA MONEDA NACIONAL” se incluyen aquellas entidades no pertenecientes al CITMA pero que, en cumplimiento de orientaciones recibidas, reciben los Servicios de Conectividad de CITMATEL en Moneda Nacional.
4. En la Columna “CITMA AMBAS MONEDAS DIFERENCIADO” se incluyen aquellos clientes pertenecientes al CITMA que soliciten Servicios Arrendados diferentes al orientado a brindar por

CITMATEL a las entidades del CITMA que pagan en Moneda Nacional, debiendo ser registrados en la fila correspondiente al servicio que van a recibir y en el bloque del territorio que les corresponda.

5. En la Columna “NO CITMA AMBAS MONEDAS DIFERENCIADO” se incluyen aquellos clientes no pertenecientes al CITMA autorizados a recibir los Servicios de Conectividad de CITMATEL en Moneda Nacional, que soliciten Servicios Arrendados diferentes al orientado a brindar por CITMATEL a las entidades que pagan en dicha moneda, debiendo ser registrados en la fila correspondiente al servicio que van a recibir y en el bloque del territorio que les corresponda.
6. En la Columna “NO CITMA AMBAS MONEDAS” se incluyen aquellos clientes no pertenecientes al CITMA que reciben los Servicios de Conectividad de CITMATEL efectuando su pago normalmente en ambas monedas.
7. Las Columnas “TOTAL MONEDA NACIONAL”, “TOTAL AMBAS MONEDAS” y “TOTAL CLIENTES” representan sumatorias de las Columnas que las anteceden que son ejecutadas de forma automática por el fichero en el cual se introducen los datos. Por lo anterior **nunca se teclean cifras en ellas.**
8. El Bloque correspondiente a “CANTIDAD DE CLIENTES – TODO EL PAIS” representa la consolidación de todos los restantes bloques correspondientes a cada uno de los territorios, la cual es efectuada de forma automática por el fichero en el cual se introducen los datos. Por lo anterior **nunca se teclean cifras en él.**
9. De forma general, en el fichero en el cual se introducen los datos, las celdas que contienen fórmulas aparecen con los números en azul. Por lo anterior **nunca se teclean datos en aquellas celdas que presenten esa característica.**
10. En ningún caso, al efectuarse el proceso de tecleo de los datos en el fichero de trabajo, se cambia el orden en que aparecen las filas, columnas o bloques, pues esto afecta los vínculos de otros ficheros de trabajo de la Dirección de Finanzas y Contabilidad del CITMA diseñados para utilizar la información introducida en éste.

ANEXO 4

**Instrucciones para la confección del Modelo:
“SERVICIOS DE CONECTIVIDAD PRESTADOS POR
CITMATEL. CLIENTES DE CAPITAL MIXTO O
EXTRANJERO CON TARIFAS ACORDADAS EN
DIVISAS”**

El Modelo se cumplimenta en el fichero Excel que suministra la Dirección de Finanzas y Contabilidad del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente con el formato que a continuación se explica.

Las Instrucciones para llenarlo son las siguientes:

1. Las cifras correspondientes a los importes de las tarifas y las cantidades de clientes por cada tipo de servicio se introducen en el Bloque o Tabla correspondiente a cada uno de los servicios específicos que presta CITMATEL.
2. En cada Bloque se habilita una fila para introducir los datos correspondientes a cada uno de los importes de tarifas diferentes que se hayan acordado con algún cliente.
3. En la Columna "TARIFAS ACORDADAS" se teclea el importe de cada tarifa diferente que haya sido acordada con algún cliente. Por ejemplo, si en algún momento se acordó la tarifa de \$ 2.50 con un cliente, se habilita una fila para la tarifa de \$ 2.50. Si posteriormente se acordara esa misma tarifa con otros clientes, no se habilitan nuevas filas con ese importe, sino solamente si surgieran importes diferentes en los sucesivos acuerdos.
4. En la Columna "CANTIDAD DE CLIENTES POR TARIFA" se incluyen aquellos clientes que, aunque respondan individualmente a acuerdos específicos e independientes unos de otro, coinciden en utilizar el importe de tarifa reflejado en esa fila. O sea, si producto de acuerdos diferentes existieran cinco clientes que utilizan la tarifa de \$ 2.50 tomada como ejemplo en el punto anterior, en la fila habilitada para esa tarifa, en esta Columna se teclea el número 5.
5. En todos los casos de cada Bloque en el extremo superior de la Columna "CANTIDAD DE CLIENTES POR TARIFA" aparece una celda con una fórmula que totaliza los clientes que reciben ese servicio específico. El fichero de trabajo utilizado para conformar esta información ejecuta esa suma de forma automática. Por lo anterior **nunca se teclean cifras en ellas**.
6. De forma general, en el fichero en el cual se introducen los datos, las celdas que contienen fórmulas aparecen con los números en azul. Por lo anterior **nunca se teclean datos en aquellas celdas que presenten esa característica**.

COMERCIO EXTERIOR

RESOLUCION No. 249 de 2004

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo No. 2821, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 28 de noviembre de 1994, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en cuanto a la actividad comercial exterior.

POR CUANTO: El Decreto No. 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", faculta al Ministro del Comercio Exterior para resolver sobre las solicitudes de inscripción presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranje-

ras, en cumplimiento del artículo 16 del precitado Decreto No. 206, de 10 de abril de 1996, ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de solicitud presentada por la firma española RPG Producciones, S.A.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la inscripción de la firma española RPG Producciones, S.A., en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

SEGUNDO: El objeto de la Sucursal de la firma RPG Producciones, S.A. en Cuba, será la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías que a nivel de capítulos se describen en el Anexo No. 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- Importar y exportar directamente, con carácter comercial.
- Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de post-venta y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.
- Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

DISPOSICION ESPECIAL

UNICA: Se concede un plazo de noventa días, contados a partir de la fecha de la presente Resolución, para que la entidad cuya inscripción se autoriza en el Apartado Primero formalice su inscripción en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras e inicie los trámites para su establecimiento.

El incumplimiento del plazo establecido en esta Disposición Especial implicará el desistimiento de la entidad promovente para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente, el Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras procederá al archivo del expediente incoado.

COMUNIQUESE la presente Resolución a los Viceministros y Directores del Ministerio del Comercio Exterior, al Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar la presente Resolución al interesado; a los Directores de Empresas, al Ministerio de Finanzas y Precios, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio S.A., al Banco Exterior de Cuba, a la Aduana General de la República, a la Empresa para la Prestación de Servicios a Extranjeros, CUBALSE, a la compañía ACOREC S.A., a la Direc-

ción de Inmigración y Extranjería, a ETECSA, al Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda. Publíquese en la Gaceta Oficial para general conocimiento y archívese el original de la misma en la Dirección Jurídica.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a los dieciséis días del mes de julio de dos mil cuatro.

Antonio Carricarte Corona
Ministro a.i. del Comercio Exterior

RESOLUCION No. 250 de 2004

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo No. 2821, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 28 de noviembre de 1994, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en cuanto a la actividad comercial exterior.

POR CUANTO: El Decreto No. 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", faculta al Ministro del Comercio Exterior para resolver sobre las solicitudes de inscripción presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, en cumplimiento del artículo 16 del precitado Decreto No. 206, de 10 de abril de 1996, ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de solicitud presentada por la firma de Islas Vírgenes Británicas SELBY SHIPPING LTD.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la inscripción de la firma de Islas Vírgenes Británicas SELBY SHIPPING LTD, en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

SEGUNDO: El objeto de la Sucursal de la firma SELBY SHIPPING LTD, en Cuba, será actuar como Administradora/Operadora de buques, teniendo a su cargo la explotación de buques propios o ajenos, con las siguientes funciones principales:

- Armar los buques, dotarlos, equiparlos, avituallarlos, aprovisionarlos y mantenerlos en estado de navegabilidad.
- Administrar los buques, gestionar empleo para los mismos, suscribir los contratos para el empleo o la explotación de los buques administrados y realizar los actos y trámites que de los mismos se deriven, directamente o a través de agentes u operadores.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- Importar y exportar directamente, con carácter comercial.

- Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de post-venta y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.

- Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

DISPOSICION ESPECIAL

UNICA: Se concede un plazo de noventa días, contados a partir de la fecha de la presente Resolución, para que la entidad cuya inscripción se autoriza en el Apartado Primero formalice su inscripción en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras e inicie los trámites para su establecimiento.

El incumplimiento del plazo establecido en esta Disposición Especial implicará el desistimiento de la entidad promovente para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente, el Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras procederá al archivo del expediente incoado.

COMUNIQUESE la presente Resolución a los Viceministros y Directores del Ministerio del Comercio Exterior, al Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar la presente Resolución al interesado; a los Directores de Empresas, al Ministerio de Finanzas y Precios, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio S.A., al Banco Exterior de Cuba, a la Aduana General de la República, a la Empresa para la Prestación de Servicios a Extranjeros, CUBALSE, a la compañía ACOREC S.A., a la Dirección de Inmigración y Extranjería, a ETECSA, al Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda. Publíquese en la Gaceta Oficial para general conocimiento y archívese el original de la misma en la Dirección Jurídica.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a los dieciséis días del mes de julio de dos mil cuatro.

Antonio Carricarte Corona
Ministro a.i. del Comercio Exterior

INDUSTRIA BASICA

RESOLUCION No. 178

POR CUANTO: La Ley No. 76, Ley de Minas, promulgada el 23 de enero de 1995, establece en su Artículo 47 que el Consejo de Ministros o su Comité Ejecutivo delegan en el Ministerio de la Industria Básica el otorgamiento, traspaso o denegación y prórrogas de los permisos de reconocimiento.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 3190, de fecha 26 de agosto de 1997, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros otorgó al Ministro de la Industria Básica determinadas

facultades en relación con los recursos minerales clasificados en los Grupos I, III y IV, según el Artículo 13 de la mentada Ley de Minas.

POR CUANTO: La Empresa Geominera Isla de la Juventud, ha solicitado a la Oficina Nacional de Recursos Minerales una prórroga al permiso de reconocimiento que le fuera otorgado mediante la Resolución No. 132 de 19 de mayo del 2003, del que resuelve, para la continuación de los trabajos en el área denominada Caolines.

POR CUANTO: La Oficina Nacional de Recursos Minerales ha considerado conveniente en su dictamen recomendar al Ministro de la Industria Básica que otorgue la prórroga solicitada.

POR CUANTO: El que resuelve fue designado Ministro de la Industria Básica por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 14 de mayo de 1983.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Otorgar a la Empresa Geominera Isla de la Juventud una prórroga al permiso de reconocimiento que le fuera otorgado mediante la Resolución No. 132 de 19 de mayo del 2003, del que resuelve, con el objeto de realizar la evaluación de manifestaciones del mineral de caolín existente dentro del área y su resistencia para la eventual utilización en la producción vajillera.

SEGUNDO: La prórroga al permiso de reconocimiento que se otorga vencerá el 18 de diciembre del 2004.

TERCERO: Los términos, condiciones y obligaciones establecidos en la Resolución No. 132 de 19 de abril del 2003, del que resuelve, son de aplicación a la prórroga que se autoriza.

NOTIFIQUESE a la Oficina Nacional de Recursos Minerales y al permisionario.

COMUNIQUESE a cuantas otras personas naturales y jurídicas proceda.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

Dada en Ciudad de La Habana, a los 19 días del mes de julio del 2004.

Marcos Portal León
Ministro de la Industria Básica

RESOLUCION No. 179

POR CUANTO: La Ley No. 76, Ley de Minas, promulgada el 23 de enero de 1995, establece en su Artículo 47 que el Consejo de Ministros o su Comité Ejecutivo delegan en el Ministerio de la Industria Básica el otorgamiento, traspaso o denegación y prórrogas de los permisos de reconocimiento.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 3190, de fecha 26 de agosto de 1997, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros otorgó al Ministro de la Industria Básica determinadas facultades en relación con los recursos minerales clasificados en los Grupos I, III y IV, según el Artículo 13 de la mentada Ley de Minas.

POR CUANTO: La Empresa Geominera Isla de la Juventud, ha solicitado a la Oficina Nacional de Recursos

Minerales una prórroga al permiso de reconocimiento que le fuera otorgado mediante la Resolución No.101 de 14 de abril del 2003, del que resuelve, para la continuación de los trabajos en el área denominada Esquistos Metamórficos.

POR CUANTO: La Oficina Nacional de Recursos Minerales ha considerado conveniente en su dictamen recomendar al Ministro de la Industria Básica que otorgue la prórroga solicitada.

POR CUANTO: El que resuelve fue designado Ministro de la Industria Básica por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 14 de mayo de 1983.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Otorgar a la Empresa Geominera Isla de la Juventud una prórroga al permiso de reconocimiento que le fuera otorgado mediante la Resolución No. 101 de 14 de abril del 2003, del que resuelve, con el objeto de evaluar la corteza de intemperismo de los esquistos metamórficos para su eventual utilización como revestimiento de exteriores en obras de construcción.

SEGUNDO: La prórroga al permiso de reconocimiento que se otorga vencerá el 18 de diciembre del 2004.

TERCERO: Los términos, condiciones y obligaciones establecidos en la Resolución No. 101 de 14 de abril del 2003, del que resuelve, son de aplicación a la prórroga que se autoriza.

NOTIFIQUESE a la Oficina Nacional de Recursos Minerales y al permisionario.

COMUNIQUESE a cuantas otras personas naturales y jurídicas proceda.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

Dada en Ciudad de La Habana, a los 19 días del mes de julio del 2004.

Marcos Portal León
Ministro de la Industria Básica

OTROS

TRIBUNAL SUPREMO POPULAR

LICENCIADA CARIDAD M. FERNANDEZ GONZALEZ, **Secretaria del Tribunal Supremo Popular.**

CERTIFICO: Que el Consejo de Gobierno de este Tribunal, en sesión ordinaria celebrada el día diecinueve de junio del año dos mil cuatro, adoptó el acuerdo que copiado literalmente dice así:

Número 102.- Se da cuenta con consulta formulada por el Presidente de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo Popular, del tenor siguiente:

“En los últimos meses, entre los jueces de la especialidad penal de este Tribunal Supremo Popular, han surgido divergencias en relación con la interpretación y aplicación de los artículos 190 y siguientes de la Ley 62, Código Penal vigente, que establece y regula el delito en sus distintas modalidades de “Producción, Venta, Demanda, Tráfico, Distribución y Tenencia Ilícitos de Drogas, Estupefacientes, Sustan-

cias Sicotrópicas y Otras de Efectos Similares”, fundamentalmente, en lo relativo a la correcta determinación de los elementos integrantes de dichas figuras delictivas, afiliándose indistintamente a dos criterios interpretativos:

- De un lado aquellos jueces que sostienen, que para la configuración de la tipicidad de los ilícitos mencionados las sustancias reputadas como Drogas, Estupefacientes, Sustancias Sicotrópicas y Otras de Efectos Similares, deben aparecer clasificadas previamente como tales en las listas de sustancias y productos anexas a los convenios internacionales o haber sido dispuesto y publicado por resolución del Ministerio de Salud Pública.
- Otros jueces, entre los que se encuentra el consultante, consideran, que debe ser aplicado un concepto con validez jurídico-penal, a tenor del bien protegido que es la salud pública, donde las Drogas, Estupefacientes, Sustancias Sicotrópicas y Otras de Efectos Similares, afectan la salud, con independencia de encontrarse reconocidas como tal en las mencionadas listas, estimando que en el hecho concreto si la sustancia perjudicial a la salud se encuentra ya clasificada como droga o estupefaciente no es necesaria ninguna otra prueba y por el contrario, si la misma no está clasificada y ha causado o puede causar efectos similares a las drogas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, es posible considerarla como tal si se certifica mediante dictamen pericial de suficiente rigor científico.

Al estudiar el tema a la luz de la doctrina científica y de la derivada de la jurisprudencia, se conoce de dos corrientes fundamentales, identificadas una como: “criterio jurídico internacional” y otra como “concepto penal”; la primera responde a la idea de respetar los citados convenios internacionales, convertidos en derecho interno tras su publicación en el Diario o Periódico Oficial de cada Estado, con la consecuencia directa de considerar a los efectos de la integración de los ilícitos de Drogas Tóxicas, las sustancias contenidas en las listas anexas a dichos convenios, lo que puede suscitar riesgos atentatorios a la punibilidad, en relación con el descubrimiento de nuevas drogas que no se encuentren mencionadas en las listas anexas o en las resoluciones administrativas.

De otra parte, el “concepto penal” como sector doctrinal, cuestiona la eficacia de los referidos convenios internacionales, en su carácter vinculante y ejecutivo de las listas anexas, otorgándole a los mismos un valor meramente indicativo, pues, en el bien jurídico protegido y en su ubicación sistémica, es donde hay que buscar el concepto de droga tóxica, sustancias sicotrópicas y otras de efectos similares, sin perjuicio del carácter vinculante de los convenios o de cualquier otro instrumento. Los puntos de referencia del concepto estrictamente jurídico penal del objeto material de

esta clase de conducta delictiva, reiteramos, será el bien jurídico protegido (la salud pública) y, la efectiva dañosidad de las sustancias dictaminadas o declaradas como drogas tóxicas; sin embargo, dada la filiación del consultante a la corriente conocida como “concepto penal”, bastaría determinar por medio de prueba pericial de suficiente rigor científico sus efectos de drogas tóxicas, para poder incluirla en el aludido artículo 190 y siguientes del Código Penal.

El Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular, acuerda evacuar la consulta en los términos siguientes:

DICTAMEN No. 423

Del recto sentido de los artículos 190 y siguientes del Código Penal vigente, tipificadores de las figuras delictivas de Producción, Venta, Demanda, Tráfico, Distribución y Tenencia Ilícitos de Drogas, Estupefacientes, Sustancias Sicotrópicas y Otras de Efectos Similares, se concluye, que dichos preceptos no se encuentran estructurados como normas penales en blanco, cuyo contenido prohibitivo necesariamente deba determinarse mediante la remisión a un ámbito extrapenal o administrativo, sino, en tipos penales autónomos cuya integración se determina en función de criterios meramente penales, como el del bien jurídico protegido y el de su ubicación sistémica entre los delitos “Contra la Salud Pública” del Título III, Capítulo V, Sección Cuarta del citado cuerpo de normas penales sustantivas, a partir de su correcta interpretación se establece que las sustancias nocivas a la salud con efectos de drogas tóxicas quedan incluidas en su ámbito de prohibición, una vez certificadas en cada hecho concreto, bien por su inclusión en la lista de sustancias consideradas drogas tóxicas o mediante el correspondiente dictamen pericial, de tal manera, que permita al tribunal concluir en relación a la sustancia en cuestión, cuando por sí misma o mediante su combinación con otras, produce efectos similares a las drogas tóxicas, es decir, que para la configuración de los ilícitos de Producción, Venta, Demanda, Tráfico y Tenencia basta que la condición de droga, estupefacientes, sustancias sicotrópicas o sustancias de efectos similares hayan sido determinada mediante prueba de suficiente rigor científico, en correspondencia con las regulaciones que al respecto haya establecido el organismo facultado para ello, la que será apreciada por el Tribunal con criterio racional.

Comuníquese lo anterior a los Presidentes de los Tribunales Provinciales Populares y por su conducto a los Presidentes de los Tribunales Municipales Populares; al Fiscal General de la República, al Ministro de Justicia, al Presidente de la Junta Nacional de la Organización Nacional de Bufetes Colectivos y al Ministerio del Interior; y publíquese en la Gaceta Oficial de la República para general conocimiento.